

REVISTA BRASILEIRA DE POLÍTICAS PÚBLICAS BRAZILIAN JOURNAL OF PUBLIC POLICY

**Diálogo virtuoso entre la
Seguridad Alimentaria y el
Cambio Climático: una perspectiva
integradora**

**Virtuous Dialogue between Food
Security and the Climate Change:
an integrative perspective**

Andrea Lucas Garin

Sumário

SESSÃO 1 — DEMOCRACIA, DIREITOS, PROTEÇÃO SOCIAL E INSTITUIÇÕES PÚBLICAS .16

DE VOLTA ÀS URNAS: AS ELEIÇÕES SUPLEMENTARES DOS CICLOS ELEITORAIS DE 2012 E 201618

Ralph André Crespo, Leandro Molhano Ribeiro e Vitor de Moraes Peixoto

PARIDADE DE GÊNERO NOS PARLAMENTOS E AÇÕES AFIRMATIVAS: APERFEIÇOANDO A LEGISLAÇÃO ELEITORAL BRASILEIRA ESPARSA A PARTIR DA LEGÍSTICA 41

Débora Andreia Gomes Souto e Linara Oeiras Assunção

A NECESSIDADE DE PROTEÇÃO DE CRIANÇAS E ADOLESCENTES EXPOSTAS ÀS REDES SOCIAIS: DA INSUFICIÊNCIA LEGISLATIVA ÀS PRÁTICAS INCLUSIVAS DE PROMOÇÃO DA CIDADANIA DIGITAL.....79

Letícia da Fontoura Tomazzetti

DA (IN)OBSERVÂNCIA DO DIREITO À IMAGEM NA INVESTIGAÇÃO POLICIAL NO ESTADO DO PARANÁ: NECESSIDADE DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROTEÇÃO DOS DIREITOS DA PERSONALIDADE..... 101

Débora Alécio e Gustavo Noronha de Ávila

POLÍTICAS PÚBLICAS VOLTADAS ÀS PESSOAS COM DEFICIÊNCIA NO ENSINO SUPERIOR..... 122

Luciana Cristina Souza, Cacilda Nacur Lorentz e Fernanda Paula Diniz

PROGRAMA VIVER – ENVELHECIMENTO ATIVO E SAUDÁVEL: ANÁLISES PRELIMINARES SOBRE A IMPLEMENTAÇÃO DE UMA POLÍTICA PÚBLICA PARA PESSOA IDOSA..... 138

Tássia Monique Chiarelli e Samila Sathler Tavares Batistoni

ESTRATÉGIAS GOVERNAMENTAIS PARA A EFETIVAÇÃO DO DIREITO À ALIMENTAÇÃO NO PÓS-PANDEMIA DA COVID-19 159

Maria Clara Campos de Camargo Tavares e Vinicius Gomes Casalino

O QUARTO DE DESPEJO ESTATAL: O CÁRCERE EM TEMPOS PANDÊMICOS 190

Henrique Bernardo Maciel e Rita de Cassia Souza Tabosa Freita

SESSÃO 2 — POLÍTICAS PÚBLICAS, SAÚDE, DESENVOLVIMENTO E GOVERNANÇA ECONÔMICA 231

O IMPACTO DOS PROGRAMAS SOCIAIS DE TRANSFERÊNCIA MONETÁRIA SOBRE A REDUÇÃO DA TAXA DE FAMÍLIAS BENEFICIÁRIAS EM EXTREMA POBREZA.....233

Eduardo Matheus Figueira e Marcia Aparecida Procopio da Silva Scheer

DEVER DE MONITORAMENTO: PARA ALÉM DA ELABORAÇÃO E EXECUÇÃO DA POLÍTICA NACIONAL DE RECUPERAÇÃO DA VEGETAÇÃO NATIVA.....	254
Ana Paula de Barcellos	
POLÍTICA PÚBLICA DE SAÚDE: ANÁLISE DO MODELO E INSTRUMENTOS SOB A PERSPECTIVA JURÍDICA.....	271
Joice Schroer e Janriê Rodrigues Reck	
GOVERNANÇA PÚBLICA E DESEMPENHO DOS FUNDOS PÚBLICOS DE DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO DO ESTADO DO TOCANTINS NO PERÍODO DE 2018 A 2021.....	293
Daniel Alencar Bardal, Ana Lúcia de Medeiros e Elisabeth Aparecida Corrêa Menezes	
ESTUDO DE EVENTOS EM FUSÕES E AQUISIÇÕES: UMA AVALIAÇÃO DO ATO DE CONCENTRAÇÃO KROTON-ESTÁCIO.....	315
Guilherme Mendes Resende e Felipe Neiva Mundim	
DIÁLOGO VIRTUOSO ENTRE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL CAMBIO CLIMÁTICO: UNA PERSPECTIVA INTEGRADORA	335
Andrea Lucas Garin	
CARACTERÍSTICAS DAS BOAS PRÁTICAS NA IMPLEMENTAÇÃO DAS POLÍTICAS JUDICIÁRIAS DE ENFRENTAMENTO À VIOLÊNCIA DOMÉSTICA E FAMILIAR CONTRA MULHERES E MENINAS	355
Fabiana Cristina Severi e Ana Carolina de Sá Juzo	
PLAN MUNICIPAL DE MATA ATLÁNTICA EN FOZ DE IGUAÇU: UNA APROXIMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	374
Hector Enrique Colmenarez Espinoza e Luciana Mello Ribeiro	
RESILIENT GOVERNANCE AND QUALITY OF LIFE AMID WAR: PUBLIC ADMINISTRATION CHALLENGES IN UKRAINE.....	394
Olena Korolchuk	
EL PLAZO DE RECLAMACIÓN DE LOS TERCEROS Y SU REFORMA EN LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL CHILENA	416
Pedro Harris Moya	
SESSÃO 3 — SEGURANÇA PÚBLICA, TECNOLOGIA, DADOS, REDES E INOVAÇÃO GOVERNAMENTAL	430
COMPARATIVE SPATIOTEMPORAL ANALYSIS OF VEHICLE THEFT IN SÃO PAULO CITY USING COMPLEX NETWORKS	432
Luis Fernando Gonçalves, Yuri Perez e Fábio Henrique Pereira	

FATORES RELACIONADOS À OCORRÊNCIA DA REINCIDÊNCIA POLICIAL DE INDIVÍDUOS EM REGIME SEMIABERTO COM MONITORAÇÃO ELETRÔNICA EM MANAUS, AMAZONAS, BRASIL	479
Christianne Corrêa Bento da Silva e Nathália França de Oliveira	
DEVER FUNDAMENTAL DE PROTEÇÃO AO MEIO AMBIENTE E SUA RELATIVIZAÇÃO PELO PRÓPRIO ORDENAMENTO JURÍDICO	497
Josmar de Souza Pagotto e Adriano Sant'Ana Pedra	
PRÁTICAS EMPREENDEDORAS EM UNIVERSIDADES FEDERAIS NUMA PERSPECTIVA DA QUÁDRUPLA HÉLICE	514
Suely Xavier dos Santos, Cristine Hermann Nodari, Luciana Gondim de Almeida Guimarães, Antônio Jorge Fernandes Ana Maria Magalhães Correia e Ana Lúcia Brenner Barreto Miranda	
INVERSOR MINORISTA Y PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO CROWDFUNDING EN CHILE. RIESGOS, OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS REGULATORIOS.....	552
Eduardo Teodoro Jequier Lehuedé e Sebastian Bozzo Hauri	
DESAFIOS DO ENVELHECIMENTO PARA O SUS: ANÁLISE DA JUDICIALIZAÇÃO DA SAÚDE NO MUNICÍPIO DE PALMEIRA DAS MISSÕES, RIO GRANDE DO SUL, BRASIL.....	579
Patrícia De Carli, Sérgio Luís Allebrandt e Ailton Adelar Mueller	
DIREITO HUMANO À ALIMENTAÇÃO ADEQUADA EM TEMPOS DE COVID-19: DIFICULDADES, ESTRATÉGIAS DE ENFRENTAMENTO E PROPOSIÇÕES PARA REORIENTAÇÃO DA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURANÇA ALIMENTAR E NUTRICIONAL	594
Roberta Ribeiro Batista Barbosa	
PEACE THROUGH INTERNATIONAL LAW IN TERRITORIAL AND MARITIME DISPUTES AND AFFAIRS IN EAST ASIA: LENSING INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE (ICJ).....	613
Bhupinder Singh	
O MONITORAMENTO DE REFORMAS ESTRUTURAIS PELO SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL	637
Matheus Casimiro, Eduarda Peixoto da Cunha França e Flavianne Fernanda Bitencourt Nóbrega	
TRANSICIÓN ENERGÉTICA E IDENTIDAD CULTURAL. EL CASO DE LOS PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LUGARES SAGRADOS INDÍGENAS DE CHILE	656
Alberto Olivares	

Diálogo virtuoso entre la Seguridad Alimentaria y el Cambio Climático: una perspectiva integradora*

Virtuous Dialogue between Food Security and the Climate Change: an integrative perspective

Andrea Lucas Garin**

Resumen

A partir de la pregunta sobre si es posible un diálogo virtuoso entre Seguridad Alimentaria y Régimen Internacional de Cambio Climático, el presente trabajo revisa primero a la Seguridad Alimentaria, un concepto propio de la Organización Mundial de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), por un lado; y por el otro, el régimen que se ha construido para afrontar el Cambio Climático que ha ido contemplando a la Seguridad Alimentaria, desde su génesis hasta la fecha, para constatar los impactos que el Cambio Climático está generando en la agricultura, por lo que se incluye un breve estudio de caso a partir de las trufas. La metodología de investigación que se utiliza es descriptiva en algunos puntos, considerando como marco analítico desde una perspectiva jurídica las interconexiones previas entre Seguridad Alimentaria y Cambio Climático, y a partir de esto se plantean nuevas categorías de interrelación que renueven el diálogo virtuoso posible; esta parte del estudio tiene un carácter exploratorio en relación con las propuestas para futuras estrategias, acciones y medidas que permitan a los Estados tanto cumplimentar sus compromisos frente al Acuerdo de París como cuidar la Seguridad Alimentaria. Los resultados del estudio permiten confirmar que tanto la superación del hambre como la confrontación al Cambio Climático son los mayores desafíos que la humanidad tiene por delante, de cómo la comunidad internacional y los Estados, a partir de una perspectiva integradora pueden avanzar, es sobre lo que propone brindar luces este trabajo.

Palabras Clave: Seguridad Alimentaria – Cambio Climático – Soberanía Alimentaria – Estudio de Caso: la Trufa - Régimen Internacional

* Recibido em 02/04/2025
Aprovado em 10/11/2025

** Heidelberg Center para América Latina, Santiago de Chile, Chile. Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, Abogada y Especialista en Derecho Público, Universidad Nacional de Córdoba. Máster en Derecho Internacional, Universidad de Heidelberg y Universidad de Chile. E-mail: ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4371-7418> La autora agradece a los Profs. Roberto Cippitani, Isabel Cornejo y a los colegas del Proyecto INTACT.
Email: andrealucas@heidelbergcenter.cl

Abstract

Starting from the question of whether a virtuous dialogue between Food Security and the International Climate Change Regime is possible, this paper first reviews Food Security, a concept developed by the Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), on the one hand; and, on the other, the regime that has been constructed to address Climate Change,

which has included Food Security from its genesis to the present, to verify the impacts that Climate Change is generating in agriculture. Therefore, a brief case study based on Truffles is included. The research methodology used is descriptive in some points, considering the previous interrelations between Food Security and Climate Change as an analytical framework from a legal perspective. From this perspective, new categories of interrelationships are proposed that renew the possible virtuous dialogue. This part of the study is exploratory in nature, addressing proposals for future strategies, actions, and measures that will enable States to both fulfill their commitments under the Paris Agreement and safeguard Food Security. The results of the study confirm that both overcoming hunger and confronting Climate Change are the greatest challenges facing humanity. This work aims to shed light on how the international community and States, from an integrative perspective, can move forward.

Key word: Food Security – Climate Change – Food Sovereignty – Case Study: The Truffle – International Regime

1 Introducción

El Cambio Climático y la Seguridad Alimentaria son temáticas de las que se viene ocupando la comunidad internacional en las últimas décadas. Ambos tópicos tuvieron en el 2015 un año memorable por el multilateralismo exitoso; por un lado, la Asamblea General de Naciones Unidas (NU en adelante) adopta la Resolución 70/1, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”; por otro lado, se adopta en la Conferencia de las Partes en París el Acuerdo de París de Cambio Climático (COP21).

El texto de la Agenda 2030 está conformado por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, para lo cual los Estados y la propia Naciones Unidas, se comprometen a trabajar en su implementación. Destacan el Objetivo N° 2 Hambre Cero y el Objetivo N° 13 Acción por el Clima ambos directamente relacionados con nuestro trabajo.

En relación con la Seguridad Alimentaria, se ha entendido que “Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico, [social] y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias para llevar una vida activa y saludable”¹.

Por su parte, el Régimen Internacional de Cambio Climático ha sido el paraguas bajo el cual la comunidad internacional ha emprendido por más de treinta años la lucha climática, el que ha surgido a partir de la Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático (CMNUCC)², siendo el pilar donde se ha construido todo el régimen y que tiene en el Acuerdo de París su último instrumento convencional. El Acuerdo permitió dejar atrás múltiples negociaciones en el marco del régimen internacional y hoy se encuentra en plena implementación.

Es válido preguntarnos ¿es posible un diálogo virtuoso entre la Seguridad Alimentaria y el Régimen Internacional de Cambio Climático? Para poder responder este interrogante es necesario revisar primero a la Seguridad Alimentaria, un concepto propio de la Organización Mundial de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (conocida por sus siglas FAO, en adelante), que nació justamente para combatir uno de los mayores flagelos de la humanidad, que es el hambre, por un lado; y por el otro, el régimen

¹ FAO. Cumbre Mundial sobre la Alimentación. *Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*, Roma, 1996. Disponible en: <https://www.fao.org/4/x2051s/x2051s00.htm> Acceso en: 31/03/2025.

² La Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático fue acordada en Río de Janeiro en 1992 y entró en vigencia en 1994.

internacional que se ha constituido para afrontar el Cambio Climático, un fenómeno que con fuerza se está instalando en nuestras vidas y que requiere conectar con múltiples áreas de la ciencia y del Derecho, no sólo en las típicamente ambientales. A efectos de constatar los impactos que el Cambio Climático está generando en la agricultura, incluiremos un breve estudio de caso a partir de las trufas silvestres y cultivadas.

La metodología de investigación que se utilizará será descriptiva en la medida en que permita introducir ambas temáticas y en qué puntos se han ido relacionando; se utilizará como marco analítico para examinar, desde una perspectiva jurídica, cómo el Régimen Internacional de Cambio Climático puede dialogar con la Seguridad Alimentaria, para ello se plantearán nuevas categorías de interrelación con el fin de renovar el diálogo virtuoso que proponemos; esta parte del estudio tendrá un carácter exploratorio en relación con las propuestas para futuras estrategias, acciones y medidas que permitan a los Estados cumplimentar sus compromisos frente al Acuerdo de París y cuidar la Seguridad Alimentaria al mismo tiempo. Las fuentes empleadas son principalmente bibliográficas y documentales, a saber: tratados e instrumentos internacionales, normas nacionales, doctrina especializada, documentos de organismos públicos y privados junto a revistas científicas.

Los resultados del estudio permiten confirmar que tanto la superación del hambre como la confrontación al Cambio Climático son los mayores desafíos que la humanidad tiene por delante, de cómo la comunidad internacional y los Estados, a partir de una perspectiva integradora pueden avanzar, es sobre lo que proponemos brindar luces en este trabajo.

Con los propósitos mencionados, el trabajo se ocupa en el apartado II) de la Seguridad Alimentaria donde se desarrolla su génesis, sus derivaciones principales y las cuatro dimensiones con las que es posible caracterizarla, se incluye una mención a la Soberanía Alimentaria; en el apartado III) el Régimen Internacional de Cambio Climático es abordado desde la mirada de la Seguridad Alimentaria, tanto a nivel normativo como desde sus mecanismos propios y la valiosa información científica brindada por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático en clave de agricultura, allí se presenta de modo breve un estudio de caso sobre las Trufas. El último apartado IV) está dedicado al diálogo virtuoso entre Seguridad Alimentaria y Cambio Climático en base a nuevas propuestas; para arribar a unas conclusiones que permitan compartir unas breves reflexiones finales.

2 La seguridad alimentaria: Su génesis y principales derivaciones

2.1 Los inicios de la Seguridad Alimentaria y su conceptualización

Como bien nos enseña Drnas de Clément “La preocupación por la seguridad alimentaria de ciertos grupos humanos a nivel internacional universal comenzó en tiempos de la Sociedad de Naciones”³, explicando que después de la Primera Guerra Mundial se creó la Comisión para los Refugiados en el ámbito de la Liga de Naciones; luego se registran antecedentes en la Sociedad de las Naciones, los que estuvieron presente también durante la Segunda Guerra Mundial, generando en 1943 que cuarenta y cuatro naciones del mundo aliadas contra el Eje, convocadas por el Presidente Franklin D. Roosevelt decidieran crear la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, lo que se concretó el 16 de octubre de 1945, en calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas con el mismo nombre.

³ DRNAS DE CLÉMENT, Zlata. Evolución del tratamiento de la seguridad alimentaria por la sociedad internacional. fortalezas y debilidades del Comité de seguridad Alimentaria. En Zlata Drnas de Clément (Director) *Cuaderno de Derecho Ambiental Número IV Seguridad Alimentaria*. Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2012, pp. 13-36, p. 15 y 16.

La temática estuvo presente implícitamente en la Carta de las Naciones Unidas de 1945, cuando se fijaron los grandes objetivos de la Organización Internacional más importante a nivel global, que de partida, preveía la necesidad de contar con órganos especializados para hacer frente a los grandes desafíos de la humanidad como el hambre. Desde el Artículo 1 de la Carta, las Naciones Unidas se propone concretar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, con enfoque de derechos humanos, lo que es complementado con los Artículos 55 y 56.

De allí que, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, FAO en su denominación más conocida⁴, se presenta como la agencia especializada de Naciones Unidas que junto con liderar el esfuerzo internacional por poner fin al hambre, tiene como objetivo lograr la Seguridad Alimentaria para todos⁵. Cuenta con una membresía casi universal (195 miembros, uno de ellos la Unión Europea) y tiene una cobertura también muy importante, dado que trabaja en más de 130 países⁶.

Desde un enfoque anclado en los Derechos Humanos, el Derecho Internacional se ha ocupado de la problemática alimentaria desde la perspectiva de la Alimentación como un Derecho Humano, así es que la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), en su Artículo 25 se expresa que “*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...* (el destacado es nuestro)⁷.”

A posteriori, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé el Artículo 11, en que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados; asimismo, reconocen el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, para lo que adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas y los programas concretos, que se necesitan para evitar el hambre⁸.

Esta norma mereció ser interpretada en la Observación General N°12 “El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)” del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que ha abordado el hambre, fijando un nivel mínimo esencial, señalando que “El Pacto se viola cuando un Estado no garantiza la satisfacción de, al menos, el nivel mínimo esencial necesario para estar protegido contra el hambre. Al determinar qué medidas u omisiones constituyen una violación del derecho a la alimentación, es importante distinguir entre la falta de capacidad y la falta de voluntad de un Estado para cumplir sus obligaciones”⁹.

Un hito importante en el camino hacia la Seguridad Alimentaria lo constituye la creación del “Codex Alimentarius” redactado en 1961 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la FAO con el fin de regular la seguridad (“food safety”) de los alimentos mediante el establecimiento de normas internacionales con la finalidad de proteger a los consumidores en su salud y en materia de elaboración, etiquetado, el muestreo de análisis de las necesidades de higiene de los productos alimenticios, entre otras. Como bien se ha señalado

⁴ Fue creada en 1945 en la ciudad de Quebec, Canadá, en el primer período de sesiones de las Naciones Unidas. Su primera sede estuvo en Washington y en 1951 se trasladó a Roma.

⁵ FAO, 2024. Disponible en: <https://www.fao.org/about/about-fao/es/> Acceso en: 30/03/2025.

⁶ En el ámbito de la FAO, destaca el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (Committee on World Food Security CFS en su sigla en inglés) conocido como el foro para el examen y el seguimiento de las políticas relativas a la seguridad alimentaria mundial. Fue establecido desde la Conferencia Mundial sobre la Alimentación de 1974 y tuvo en 2009 una reforma importante. El CFS es relevante en la gobernanza de la Seguridad Alimentaria. Más información en <https://www.fao.org/cfs/es/>

⁷ Recomendamos a Manuela Cui-Rodríguez (2022) por su estudio del Derecho a la Alimentación.

⁸ PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, p. 4.

⁹ COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación General 12 “El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)”*, Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, en 20° período de sesiones Ginebra, Suiza, 26 de abril a 14 de mayo de 1999, 1999, p. 6.

(Drnas de Clément, 2012, p. 22), debe distinguirse entre “food security” de “food safety”, esto último de lo que se ocupa el Codex Alimentarius¹⁰.

Como concepto, la Seguridad Alimentaria surge en la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974, en la cual se adoptó la “Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición”¹¹, que definió a la Seguridad Alimentaria como “...un sistema mundial que asegure la disponibilidad suficiente de alimentos a precios razonables en todo momento, independientemente de las fluctuaciones y caprichos periódicos del clima y sin ninguna presión política ni económica” (punto g).

La Declaración incluye seis menciones a la Seguridad Alimentaria, en cuanto se refiere a grandes recursos financieros y materiales para aumentar la producción agrícola, a un sistema de alertas de urgencias, de participación y al compromiso de los Estados. Como se aprecia, el clima estaba presente como un factor natural primordial en la generación de alimentos¹².

Veinte años después, en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, se complejiza la noción, el concepto FAO de Seguridad Alimentaria explica que “Existe seguridad alimentaria cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico, [social] y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias para llevar una vida activa y saludable”¹³.

En 1996, se incorporan cinco niveles en que debe cumplirse la Seguridad Alimentaria, estos son el individual, familiar, nacional, regional y mundial. Según Simon¹⁴, en 1996 se sumó la perspectiva social a la Seguridad Alimentaria, por ello es posible definirla como “Una condición que existe cuando todas las personas, al menos en todo momento, están libres de hambre”.

De lo expuesto, compartimos la opinión de Lins, Batista y Espinoza en cuanto es posible determinar que durante el siglo XXI, existen diversos cambios legislativos que buscan garantizar, desde una perspectiva normativa, el derecho a la alimentación de manera universal¹⁵, bajo el paraguas de la Seguridad Alimentaria agregamos.

¹⁰ CODEX ALIMENTARIUS. *Normas Internacionales de los Alimentos*, 2025. Disponible em: <https://www.fao.org/fao-who-codex-alimentarius/es/> Acceso em: 30/03/2025.

¹¹ NACIONES UNIDAS. *Conferencia Mundial de la Alimentación: Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición*, 16 de noviembre de 1974, Asamblea General en su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974. Disponible em: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/EradicationOfHungerAndMalnutrition.aspx> Acceso em: 30/03/2025.

¹² Se ha indicado que en 1963, en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en la Ronda Kennedy que negociaba sólo productos industriales, se puso en evidencia la importancia del comercio internacional de productos agrícolas que había estado excluida de las negociaciones en este foro. En 1962 se firmó un primer Acuerdo Internacional sobre el Trigo, aunque el primer “Acuerdo sobre Agricultura”, dentro de la nueva Organización Mundial del Comercio (OMC), no se firmó hasta 1996, integrando el Acuerdo de Marrakech. Esta investigación no profundizará esta línea que sin dudas resulta de sumo interés. Recomendamos DRNAS DE CLÉMENT, Zlata. Evolución del tratamiento de la seguridad alimentaria por la sociedad internacional. fortalezas y debilidades del Comité de seguridad Alimentaria. En Zlata Drnas de Clément (Director) *Cuaderno de Derecho Ambiental Número IV Seguridad Alimentaria*. Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2012, pp. 13-36. Y SIMON, George-André. *Food Security: Definition, Four dimensions, History*, Rome, 2012. Disponible em: <http://www.fao.org/fileadmin/templates/ERP/uni/F4D.pdf> Acceso em: 30/03/2025.

¹³ FAO. Cumbre Mundial sobre la Alimentación. *Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*, Roma, 1996. Disponible em: <https://www.fao.org/4/x2051s/x2051s00.htm> Acceso em: 31/03/2025.

¹⁴ SIMON, George-André. *Food Security: Definition, Four dimensions, History*, Rome, 2012. Disponible em: <http://www.fao.org/fileadmin/templates/ERP/uni/F4D.pdf> Acceso em: 30/03/2025.

¹⁵ LINS, Bruno Teixeira; BATISTA, João Vitor da Silva; ESPINOZA, Fran. Crise da segurança alimentar no Brasil: uma análise das políticas públicas de combate à fome (2004-2022). *Revista Brasileira de Políticas Públicas, Brasília*, v. 13, n. 3. p. 429-450, 2023, p. 435.

2.2 Seguridad Alimentaria vs. Soberanía Alimentaria

En este apartado revisaremos el concepto de Soberanía Alimentaria y cómo se distingue de la Seguridad Alimentaria, atento que el relevamiento de la literatura nos permite afirmar que la Soberanía Alimentaria ha ido tomando fuerza en el ámbito latinoamericano, en especial desde la Constitución de Ecuador del 2008.

Inicialmente, la Soberanía Alimentaria fue un concepto llevado a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de la FAO de 1996, por La Vía Campesina (Lasso 2020, p. 89). La Vía Campesina es un movimiento internacional que reúne a millones de campesinos fundado en 1993 que está integrado por 180 organizaciones locales y nacionales en 81 países de África, Asia, Europa, Arabia y Norte de África y América¹⁶.

Lasso explica que el “El concepto de soberanía alimentaria plantea el derecho de todos los pueblos y Estados a definir sus propias políticas agrícolas y alimentarias amparadas del concepto soberano y de autonomía con su libre determinación. Se considera la alimentación como un derecho de los pueblos a alimentos sanos y culturalmente adecuados, producidos mediante métodos sustentables. Se da prioridad a la producción y consumo local de alimentos y se proporciona a cada país el derecho de proteger a sus campesinas y campesinos, garantizando el bienestar y la permanencia de la población rural”¹⁷.

La Constitución Ecuatoriana previó en su Art. 13 que “El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”¹⁸. A posteriori del proceso constituyente se instauró un período especial, donde la denominada Comisión Nacional Legislativa (CNL) aprobó 30 nuevas leyes nacionales, y precisamente una de ellas fue la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, llamada LORSA²⁰.

Gortaire expone que “La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria en poco o nada ha influenciado para mejorar los índices de producción alimentaria procedente de la agricultura familiar y campesina, peor aún mejorar las condiciones de pobreza y marginalidad persistente en el agro ecuatoriano...”²².

¹⁶ LA VÍA CAMPESINA. *¿Qué es la Vía Campesina?*, 2025. Disponible en: <https://viacampesina.org/es/>. Acceso en: 30/03/2025.

¹⁷ LASSO, Renata. La soberanía alimentaria en Ecuador a 10 años de la LORSA. En Daza, E., Artacker, T., & Lizano, R. *Cambio climático, biodiversidad y sistemas agroalimentarios: avances y retos a 10 años de la ley orgánica del régimen de la soberanía alimentaria en Ecuador* (Primera edición). Quito: Editorial Abya-Yala, 2020, pp. 87-104, p. 89. ISBN: 978-9978-10-466-8. <http://doi.org/10.7476/9789978105689>

¹⁸ El Artículo 13 completo reza: Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

¹⁹ “La soberanía alimentaria plasmada en la Constitución del 2008 es un logro de las organizaciones sociales y campesinas, nacionales y regionales, que plantearon este tema como un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente”. LASSO, Renata. La soberanía alimentaria en Ecuador a 10 años de la LORSA. En Daza, E., Artacker, T., & Lizano, R. *Cambio climático, biodiversidad y sistemas agroalimentarios: avances y retos a 10 años de la ley orgánica del régimen de la soberanía alimentaria en Ecuador* (Primera edición). Quito: Editorial Abya-Yala, 2020, pp. 87-104, p. 92. ISBN: 978-9978-10-466-8. <http://doi.org/10.7476/9789978105689>

²⁰ Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, Publicación: Registro Oficial Suplemento 583, Fecha: 05-may-2009, se encuentra vigente y su última reforma data del 27-dic-2010. En su Artículo 1 expresa como finalidad “Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente. El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos...”.

²¹ Para revisar las particularidades del proceso de aprobación de la LORSA recomendamos el libro de Daza, E., Artacker, T., & Lizano, R. (2020), en particular en los capítulos citados en este trabajo.

²² GORTAIRE, Roberto. Preguntas claves para entender la soberanía alimentaria hoy en el Ecuador. En Daza, E., Artacker, T., & Lizano, R. Una mirada desde la sociedad civil *Cambio climático, biodiversidad y sistemas agroalimentarios: avances y retos a 10 años de la ley orgánica del régimen de la soberanía alimentaria en Ecuador* (Primera edición). Quito: Editorial Abya-Yala, 2020, pp. 105-121, p. 111. ISBN: 978-9978-10-466-8. <http://doi.org/10.7476/9789978105689>

En su estudio sobre Ecuador, Giunta y Dávalos sostienen que la transición hacia un régimen de Soberanía Alimentaria implica, ante todo, superar el enfoque de la modernización agrícola, que ha exportado el modelo estadounidense de agricultura industrial en calidad de “paradigma tecnológico” de la modernidad²³.

En general, Medina Rey, Ortega Carpio y Martínez Cousinou exponen que la Soberanía Alimentaria tiene un alto contenido reivindicativo e implica una visión más amplia que la de la Seguridad Alimentaria, pues afirma el poder de las comunidades para administrar democráticamente los recursos productivos del sistema alimentario (como la tierra, el agua y las semillas), con lo que se consolida la participación en el comercio en sus propios términos, alejándose de la especulación propia de los mercados internacionales de productos básicos²⁴.

Coincidimos con López-Giraldo y Franco-Giraldo²⁵, en su estudio sobre trabajos publicados en el período 2000-2013 en relación a Políticas Alimentarias, Seguridad Alimentaria y Soberanía Alimentaria, cuando sostienen que los enfoques de Seguridad Alimentaria tienden a centrarse en perspectivas económicas y administrativas, encaminadas a mejorar la producción y el comercio de alimentos; a contrario, las publicaciones basadas en la Soberanía Alimentaria, se centran perspectivas críticas y contrahegemónicas, con una menor producción, pero mostrando un incremento en el último lustro y constituyendo una tendencia en ascenso.

Para cerrar este punto, advertimos qué en arenas internacionales, la Seguridad Alimentaria se presenta como un concepto más consolidado que pueda colaborar a fijar en más detalle las respuestas frente al Cambio Climático que son necesarias y urgentes. No obstante, la Soberanía Alimentaria puede verse como una noción en construcción, en la medida que refuerce la Seguridad Alimentaria.

2.3 Las cuatro dimensiones clásicas de la Seguridad Alimentaria

Conforme los contenidos que venimos desarrollando es posible derivar cuatro dimensiones, a las que hemos adjetivado como ‘clásicas’, de la Seguridad Alimentaria que constituyen elementos útiles para su análisis y que explicaremos a continuación:

- Disponibilidad de alimentos: siguiendo la citada Observación General N°12 “...la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada;”²⁶.

De algún modo, la capacidad de contar con los alimentos pareciera que se conecta con una perspectiva más cuantitativa, en cuanto a que la cantidad de alimentos que está presente en un país o zona a través de todas las formas de producción nacional, importaciones, reservas y ayuda alimentaria, sean suficientes para la población, considerando a los pueblos y hogares.

Cabe preguntarse si la disponibilidad de alimentos sólo alcanza a los productos básicos, como aquellos alimentos necesarios, seguros y nutritivos para llevar una vida sana, o va más allá. Algo destacable es que mientras la población mundial sigue aumentando, también sigue aumentando la producción de alimentos, pero aun así el hambre sigue siendo un flagelo.

²³ GIUNTA, Isabella, DÁVALOS, Javier. Crecimiento económico inclusivo y sostenible en la Agenda 2030: un análisis crítico desde la perspectiva de la soberanía alimentaria y los derechos de la naturaleza. *Iberoamerican Journal of Development Studies*, 9(1): 146-176, 2020, p. 155. DOI: 10.26754/ojs_ried/ijds.438

²⁴ MEDINA REY, José María, ORTEGA CARPIO, María Luz, & MARTÍNEZ COUSINOU, Gloria. ¿Seguridad alimentaria, soberanía alimentaria o derecho a la alimentación? Estado de la cuestión. *Cuadernos De Desarrollo Rural*, 18, 2021, p. 6. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cdr18.sasa>

²⁵ LÓPEZ-GIRALDO, Luis A.; FRANCO-GIRALDO, Álvaro. Revisión de enfoques de políticas alimentarias: entre la seguridad y la soberanía alimentaria (2000-2013). *Cadernos de Saúde Pública*, 31(7), 2015, 1355-1369. <https://doi.org/10.1590/0102-311X00124814>

²⁶ COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación General 12 “El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)”*, Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, en 20° período de sesiones Ginebra, Suiza, 26 de abril a 14 de mayo de 1999, p. 3.

- Acceso a los alimentos: en primer lugar, el acceso debe ser físico y económico²⁷; al mismo tiempo, el acceso a los alimentos deviene en la obligación de los Estados de facilitar el alimento a personas, asegurando que tengan la posibilidad de obtener los alimentos; asimismo, esta obligación estatal se hace presente cuando en su población existen personas o grupos vulnerables, que no están en condiciones de alcanzar el acceso a alimentos en un nivel mínimo satisfactorio compatible con la vida.

Nos resulta útil la definición de Rivas López y Cussó Segura, que indican “Definimos el derecho a una alimentación asequible y adecuada nutricional y culturalmente como la capacidad de acceder a alimentos suficientes para cubrir las necesidades de energía y nutrientes de la población mediante una dieta sana, equilibrada, asequible, sostenible y adecuada culturalmente”²⁸. Este alcance permite adecuar el acceso a las condiciones nutricionales y culturales circundantes en los distintos lugares del planeta.

- Utilización de los alimentos: los alcances de esta dimensión tienen que ver con que la población pueda contar con los alimentos inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades dietéticas. De allí que Simon explica que no basta con que los alimentos estén disponibles y sean accesibles para los hogares para garantizar que las personas tengan una dieta “segura y nutritiva”, sino que hay una serie de elementos como la selección de productos alimenticios, su conservación y preparación así como la absorción de nutrientes, por ello, los alimentos deben ser buenos, de calidad y producidos bajo normas claras de Seguridad Alimentaria²⁹.

Resultan aplicables las palabras de Sartori: “La traducción de los términos en inglés “safety” y “security” en forma indistinta como “seguridad” ha generado cierta confusión. Mientras que “food safety” significa inocuidad de los alimentos y garantía de salubridad para el consumidor, “food security” refiere a disponibilidad suficiente de alimentos y el acceso a ellos. Ambos conceptos nos interesan: tanto la higiene de los alimentos como la disponibilidad alimentaria”³⁰.

- Estabilidad en el tiempo: se advierte que esta dimensión combina las anteriores a la vez que procura asegurar la Seguridad Alimentaria permanente en el tiempo, en tanto la disponibilidad de alimentos, su comercialización, la estabilidad nacional e internacional de los precios de los alimentos básicos y las cadenas de valor de las materias primas se mantengan³¹. Al mismo tiempo, la sostenibilidad en el tiempo de las dimensiones de disponibilidad, acceso y utilización de los alimentos se impone.

3 El régimen internacional de cambio climático: Una mirada desde la seguridad alimentaria

En la década del 80’ del siglo pasado comienza a haber indicios del aumento de los Gases Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera desde la Revolución Industrial, estos gases se encuentran de modo natural para mantener una temperatura adecuada compatible con la vida al retener parte de la radiación solar en

²⁷ COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación General 12 “El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)”*, Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, en 20° período de sesiones Ginebra, Suiza, 26 de abril a 14 de mayo de 1999, p. 3.

²⁸ RIVAS LÓPEZ, Marc, y CUSSÓ SEGURA, Xavier. La soberanía alimentaria como indicador de la transformación integral de los sistemas agroalimentarios. *Historia Agraria*, 2023, p. 16. <https://doi.org/10.26882/histagar.090e08r>

²⁹ SIMON, George-André. *Food Security: Definition, Four dimensions, History*, Rome, 2012, p. 7. Disponible en: <http://www.fao.org/fileadmin/templates/ERP/uni/F4D.pdf> Acceso en: 30/03/2025.

³⁰ SARTORI, Marta Susana. Seguridad Alimentaria y Medio Ambiente. En Zlata Drnas de Clément (Director) *Cuaderno de Derecho Ambiental Número IV Seguridad Alimentaria*. Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2012, pp. 37-56, p. 38.

³¹ En relación con esta dimensión usualmente se hacen otras distinciones cuando se habla de Inseguridad Alimentaria Crónica (la inhabilidad de encontrar alimentos) y la Inseguridad Alimentaria Transitoria, en este último caso la imposibilidad es transitoria. En general se hacen más distinciones en los estados Transitorios de Inseguridad Alimentaria. Ver HODDINOTT, John, ROSEGRANT, Mark and Torero, Maximo. Hunger and malnutrition. En Lomborg, B. (ed.) *Global Problems, Smart Solution Cambridge*, Cambridge University Press, 2013, pp. 332-367, p. 333.

nuestro planeta. El uso de combustibles fósiles es una de las causas principales del aumento de los GEI, siendo el Dióxido de Carbono (CO₂), el metano (CH₄) y el vapor de agua los que más tiempo residen en la atmósfera y al aumentarse su concentración, absorben más energía y por ende, se eleva la temperatura, siendo esta la principal causa de los cambios climáticos que se observan en estas últimas décadas.

Ante los cambios climáticos, la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) dispusieron la creación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en 1988, con la misión de brindar los elementos científicos del riesgo que supone el Cambio Climático en las actividades humanas. Con su Primer Reporte en 1990, se inició el proceso de negociación en el ámbito de Naciones Unidas de una Convención que enfrentara el fenómeno, así se llega a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, en la que se adoptó el texto de la Convención Marco sobre Cambio Climático (en adelante CMNUCC), entrando en vigor en 1994, generando el régimen internacional que conocemos en la actualidad.

Examinaremos cómo el régimen internacional contempló a la Seguridad Alimentaria desde sus inicios a continuación.

3.1 Las referencias de Seguridad Alimentaria en la Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático

La Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático tiene la finalidad de alcanzar la estabilización de las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero en la atmósfera a un nivel que prevenga los peligros derivados de las interferencias antropógenas en el sistema climático (Artículo 2). Junto con la estabilización de GEI, el régimen debe “...permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que *la producción de alimentos no se vea amenazada* y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible” (Artículo 2, el destacado es nuestro)³².

La finalidad del régimen internacional conlleva a dos objetivos precisos que deben garantizarse: a) la Seguridad Alimentaria (entendida como la producción de alimentos en base a la adaptación de los ecosistemas); y b) el desarrollo económico ‘sostenible’. Además, se fijan dos características en términos de alcance y tiempo: es global y a largo plazo. Estas características resultan razonables atento lo complejo del fenómeno en sí. De allí que el régimen climático ha seguido creciendo y desarrollándose generando una arquitectura institucional y jurídica que nos permite hablar de una real gobernanza del Cambio Climático.

Para ello, el camino de la conformación del Régimen Internacional de Cambio Climático tuvo largas negociaciones que abarcaron centralmente los años 2005 a 2015. En este período, las Partes negociaron un texto derivado de la propia Convención, que dio lugar al Protocolo de Kioto, que se adoptó en la COP3 en Kioto, en 1997, pero que recién logró entrar en vigencia en febrero de 2005, ocho años después de su aprobación³³.

Destaca que el Protocolo de Kioto estableció objetivos de reducción de emisiones con el foco en los países desarrollados; la mención a la Seguridad Alimentaria surge del Artículo 2 en que se especifican las

³² Esto se complementa con el Artículo 1 de la Convención que fija las definiciones y establece que “1. Por “efectos adversos del cambio climático” se entiende los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, *la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos*.”. Todas nos parecen referencias a la Seguridad Alimentaria como un concepto que se fue consolidando a posteriori en el Derecho Internacional como relatamos en el Punto II de este trabajo.

³³ El Protocolo de Kioto requería de cincuenta y cinco Estados Partes (incluidos Estados del Anexo 1) cuyas emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI en adelante) equivalieran al 55% del total de emisiones de CO₂ de las de los países desarrollados al año 1990; la incorporación de Rusia permitió la vigencia de este segundo instrumento a inicios del 2005. LUCAS GARIN, Andrea. *Cambio Climático en Chile. El escenario nacional frente al Acuerdo de París*. Santiago de Chile: Editorial Universidad Finis Terrae, 2019, p. 27.

políticas y medidas que los Estados podrán desarrollar, se incluye ‘la promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático’ (punto a) iii)).

3.2 El Acuerdo de París de Cambio Climático y el Mecanismo Internacional de Varsovia para Pérdidas y Daños: un nuevo comienzo

Las negociaciones climáticas permitieron que en 2015, las Partes fueron capaz de aprobar el Acuerdo de París de Cambio Climático de 2015, el último instrumento convencional se ha convertido en uno de los acuerdos ambientales más exitosos en cuanto a su entrada en vigor en poco más de cinco meses, un tiempo récord que se logró porque se alcanzó el mínimo de adhesiones para asegurar su entrada en vigencia el 4 de noviembre de 2016.

El Acuerdo de París consta de un Preámbulo que incluye referencias al “desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza”, y prontamente sostiene “Teniendo presentes la *prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre*, y la particular *vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático...*” (los destacados son nuestros).

Se advierte que el Acuerdo de París, como un acuerdo de nueva generación, ha contemplado a la Seguridad Alimentaria, siendo un objetivo claro y a largo plazo del régimen internacional. El punto de partida es que claramente el Cambio Climático puede afectar negativamente a la Seguridad Alimentaria, por ello es necesario considerar las vulnerabilidades para planear estrategias adecuadas en vistas de los compromisos adoptados a la luz del régimen climático.

Como principio general, el Acuerdo plantea un mayor vínculo entre las acciones de Mitigación, las que siempre han sido prioritarias para enfrentar el Cambio Climático, con las acciones de Adaptación; aplicando este principio a la Seguridad Alimentaria, advertimos que ella exige una interconexión mayor entre las necesidades de Adaptación, y las presiones a la Mitigación, medidas que exigen estar interconectadas e integradas y ser contempladas en las acciones que deben emprender y profundizar los Estados, según el propio Acuerdo de París.

Aquí debemos mencionar que el Acuerdo de París se cimienta en dos pilares, uno físico y otro jurídico, que explicamos enseguida: a) Pilar Físico: al referirse a la temperatura, el Acuerdo establece que los esfuerzos se encaminan para limitar el aumento de la temperatura con preferencia a los 1,5 grados centígrados y por debajo de los 2°C a niveles preindustriales; y b) Pilar Jurídico: al establecer los compromisos, el Acuerdo prevé que las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC) sean presentadas por todos los Estados según su propio nivel de ambición.

Estas Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC en sus siglas en inglés) se han convertido en el instrumento jurídico que las Partes elaboran cada cinco años para enviar a la Secretaría de la Convención, en donde resumen las medidas que implementarán en sus territorios para cumplir con la finalidad y los objetivos del Régimen Internacional.

Debe señalarse que el Acuerdo incorporó el Mecanismo Internacional de Varsovia para Pérdidas y Daños (Artículo 8); con lo que asume que el Cambio Climático genera riesgos y también pérdidas y daños asociados a sus efectos adversos, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos. El Mecanismo incluye un sistema de alerta temprana, la planificación de las respuestas ante contingencias y desastres a nivel nacional causadas por el Cambio Climático, entre otros puntos relevantes³⁴. Creemos que este Mecanismo puede ser de utilidad para aquellas pérdidas y daños que se presenten en la agricultura, un sector muy expuesto como abordaremos a continuación.

³⁴ Este Mecanismo ha generado un grupo de negociación específico, el Santiago Network Loss and Damages (SNLD), creado en la COP25 (Decisión 2/CMA.1, párrafo 43 a 45) y un Fondo de Financiamiento Específico creado en la COP 27 (Decision -/CP.27 -/CMA.4).

Para cerrar este apartado, coincidimos con las palabras de Viñuales cuando comentaba el Acuerdo de París a pocos días de su aprobación “Como tal, es un instrumento realista y, debido a su imperfección, mucho más cercano a la topografía humana que su predecesor falsamente ambicioso firmado en Kioto. Por esa razón, tiene más posibilidades de funcionar”³⁵.

Sin dudas, que el Acuerdo de París significó un nuevo comienzo para el Régimen Internacional de Cambio Climático y una revalorización de la Seguridad Alimentaria como un objetivo del propio sistema.

3.3 Aproximaciones al cambio climático desde la agricultura: El Panel Intergubernamental de Cambio Climático

Mas arriba mencionamos que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (PICC) fue creado en el año 1988, con la misión de proporcionar la información científica que ha sido el motor de crecimiento del propio Régimen Internacional de Cambio Climático, desde nuestra visión³⁶.

Este Panel ha emitido seis reportes, el primero del año 1990; le siguió en 1995 el Segundo Informe de Evaluación del Grupo; en el año 2001 fue el Tercer Reporte que vio la luz, el Cuarto Informe es del año 2007, el Quinto Informe fue emitido en 2014 y el último es el Sexto Informe de Evaluación del año 2023. En el Sexto Informe, se sostiene que “El aumento de los fenómenos meteorológicos y climáticos extremos ha expuesto a millones de personas a una inseguridad alimentaria aguda y a una reducción de la seguridad hídrica, observándose los mayores impactos adversos en muchos lugares y/o comunidades en África, Asia, Centro y Sudamérica...”³⁷.

Junto con el Sexto Reporte, destaca el Informe Especial del IPCC titulado “El cambio climático y la tierra” que se enfoca en la Seguridad Alimentaria entre otros temas; se sostiene en palabras del Panel, que desde el período preindustrial, la temperatura del aire en la superficie terrestre ha aumentado a casi el doble que la temperatura media global; de allí que el Cambio Climático, apreciable en el aumento de las temperaturas, el cambio de las patrones de precipitaciones y los aumentos en la frecuencia e intensidad de los fenómenos extremos, ha afectado negativamente a la Seguridad Alimentaria y a los ecosistemas terrestres, además de contribuir a la desertificación y a la degradación de las tierras en muchas regiones (estas afirmaciones gozan de nivel de confianza alto)³⁹.

El Informe Especial explica que el sistema alimentario actual (que está conformado por la producción, el transporte, el procesamiento, el envasado, el almacenamiento, la venta al por menor, el consumo, la pérdida y finalmente, el desperdicio) es responsable de alimentar a la gran mayoría de la población mundial y sustenta los medios de vida de más de mil millones de personas; en el sistema alimentario los productos vegetales

³⁵ La traducción nos pertenece. VIÑUALES, Jorge E. The Paris Climate Agreement: An Initial Examination (December 16, 2015). *C-EENRG Working Papers No. 6*, Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2704670 Acceso em: 30/03/2025.

³⁶ Una excelente Infografía del IPCC (en sus siglas en inglés), está disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2020/10/2020-AC6_es.pdf

³⁷ IPCC, 2023. Summary for Policymakers. In: *Climate Change 2023: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* [Core Writing Team, H. Lee and J. Romero (eds.)]. IPCC, Geneva, Switzerland, 2023, pp. 1-34, p. 5. Doi: 10.59327/IPCC/AR6-9789291691647.001

³⁸ Respecto al Cambio Climático en África, Mumuni y Aleer afirman que puede alterar la disponibilidad de alimentos, reducir el acceso y afectar la calidad de los alimentos, dado que las emisiones de dióxido de carbono afectan negativa y estadísticamente la accesibilidad de los alimentos. MUMUNI, Sulemana & ALEER, Machol Joseph. Zero Hunger by 2030 – Are we on track? Climate variability and change impacts on food security in Africa, *Cogent Food & Agriculture*, 9:1, 2171830, 2023, p. 16. DOI: 10.1080/23311932.2023.2171830

³⁹ IPCC, 2019. Resumen para responsables de políticas. En: Shukla, Priyadarshi R. S et al. (eds.) *El cambio climático y la tierra: Informe especial del IPCC sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres*, p. 9. Disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/4/2020/06/SRCCL_SPM_es.pdf Acceso em: 30/03/2025.

y las frutas son más vulnerables al Cambio Climático y que la Seguridad Alimentaria y el Cambio Climático tienen fuertes dimensiones de género y equidad⁴⁰.

De este modo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ha confirmado que la influencia humana en los sistemas climáticos son la causa del Cambio Climático, y de los impactos generalizados en los sistemas humanos y naturales. Entre los fenómenos climáticos extremos, las catástrofes naturales serán cada vez más frecuentes e intensas, afectándose por consiguiente, los sistemas productivos como la agricultura, acuicultura, silvicultura, conllevando serios riesgos al abastecimiento de alimentos y a la Seguridad Alimentaria⁴¹.

En especial, la agricultura se verá afectada⁴², que junto con ser una actividad propia de la humanidad desde tiempos inmemoriales, es una gran proveedora de alimentos, estando subordinada a la variabilidad climática natural, por lo que deberá adaptarse aún más al Cambio Climático si se quiere asegurar la Seguridad Alimentaria. En virtud de lo expuesto, podemos derivar que los factores que ponen en peligro a la Seguridad Alimentaria por el Cambio Climático son múltiples.

3.4 Impactos del Cambio Climático: breve estudio de caso sobre las trufas

Las consecuencias del Cambio Climático en la agricultura nos llevan a presentar, de modo resumido, el caso de las trufas silvestres y cultivadas, y cómo el Cambio Climático puede ser un fenómeno de afectación importante. La selección ha respondido a que si bien, la trufa se considera como un producto gourmet, lo cierto es que cuenta con un gran valor comercial, simbólico y culinario en varias regiones de Europa, al mismo tiempo que su producción puede apoyar a los gobiernos locales y regionales, a la infraestructura, la biodiversidad y a generar mayor cuidado al medio ambiente⁴³.

Debe destacarse que las trufas, que son hongos comestibles estimados y uno de los productos forestales no madereros más valiosos, requieren de los árboles huéspedes y de los bosques para asegurar que la asociación simbiótica que se genera desde hace siglos, siga funcionando. El clima, las precipitaciones, las temperaturas y el uso del suelo tienen muchos impactos en las trufas silvestres pero también en los cultivos, de allí que este producto típico de Europa, especialmente de países como Italia, Francia y España, se estén expandiendo a otras nuevas zonas truferas como Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos de Norteamérica⁴⁴. Debe incluirse a Chile como un destino donde están creciendo los huertos truferos⁴⁵.

⁴⁰ IPCC, 2019. Resumen para responsables de políticas. En: Shukla, Priyadarshi R. S et al. (eds.) *El cambio climático y la tierra: Informe especial del IPCC sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres*, p. 439. Disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/4/2020/06/SRCCL_SPM_es.pdf Acceso en: 30/03/2025.

⁴¹ Un detalle significativo sobre la actividad agropecuaria, que es aquella que combina agricultura y ganadería, es que se presenta como una fuente emisora de GEI importante, esos niveles mundialmente son de 13% de los GEI globales; en el caso de América Latina estos promedian el 21%. Estos gases son principalmente el metano y el óxido nitroso, los que conjuntamente tienen efectos en el calentamiento global muy superiores al del dióxido de carbono, por ello deberá gestionarse una agricultura sustentable, con tecnologías para mitigar la emisión de GEI. LUCAS GARIN, Andrea. *Cambio Climático en Chile. El escenario nacional frente al Acuerdo de París*. Santiago de Chile: Editorial Universidad Finis Terrae, 2019, p. 65.

⁴² Siguiendo a Sartori “La relación entre cambio climático y agricultura es directa, implica mayor dificultad para los agricultores para prever el suministro de agua tanto por sequías como inundaciones. SARTORI, Marta Susana. Seguridad Alimentaria y Medio Ambiente. En Zlata Drnas de Clément (Director) *Cuaderno de Derecho Ambiental Número IV Seguridad Alimentaria*. Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2012, pp. 37-56, p. 42.

⁴³ BÜNTGEN, Ulf; ČEJKA, Tomáš; TRNKA, Mirek; THOMAS Paul W. Rethinking a sustainable truffle sector under global crises. *ERDKUNDE*, [S. l.], v. 75, n. 4, 2021, p. 311–314, p. 311 y 312. DOI: 10.3112/erdkunde.2021.04.06.

⁴⁴ HALL, Ian R., BROWN, Gordon T. and ZAMBONELLI, Alessandra. *Trufas: historia, ciencia, cultivo y recolección: con las últimas investigaciones y experiencias*. Madrid, Ediciones Tutor, 2009, p. 15 y 16. <https://doi.org/10.13140/2.1.3586.6243>

⁴⁵ “Los productores nacionales están acercando este cotizado hongo a los consumidores chilenos, que ya no pueden resistirse al particular placer gustativo y olfativo que ofrece. Porque el sabor de la trufa, como no muchos otros alimentos en el mundo, es considerado umami, palabra japonesa que se usa para denominar a un quinto sabor que no es dulce, salado, amargo ni ácido, sino una peculiar e intensa combinación de los anteriores”. LA TERCERA. *Así se produce la preciada trufa en el sur de Chile* (13 de julio 2023).

Büntgen, Tegel, Egli, Stobbe, Sproll y Stenseth⁴⁶, presentaron un trabajo que daba cuenta de cómo el Cambio Climático, con efectos al sur y al norte de los Alpes, afectaba la compleja interacción de factores bióticos y abióticos interrelacionados que impulsan la productividad de la trufa, de allí que invitaban a comprender las diferentes respuestas de los ecosistemas a las proyecciones y modelos climáticos.

En relación con los modelos climáticos, Thomas y Büntgen, aplicando modelos para predecir la probabilidad de los efectos de un clima futuro más cálido y más seco en el sector europeo de la trufa, afirman que “La temperatura y las precipitaciones estivales son factores determinantes de los cambios interanuales y a largo plazo en la productividad de la trufa invernal, mostrando una alta sincronidad y coherencia entre España, Francia e Italia. Aunque con limitaciones estadísticas, este estudio predice, por primera vez, una tendencia hacia un probable colapso de parte de la producción de trufa del sur de Europa debido al calentamiento futuro para finales de este siglo”⁴⁷.

Čejka, Isaac, Oliach, Martínez-Peña, Egli, Thomas, Trnka y Büntgen señalan que la variabilidad del hidroclima y la incertidumbre de los modelos climáticos desafían las proyecciones y la adaptación regionales, de allí que las estrategias del sector emergente deben pasar por adaptar sus sistemas de riego y estrategias de gestión al futuro, considerando, los agricultores el Cambio Climático como un factor decisivo a futuro⁴⁸.

Por último, el estudio de caso permite confirmar que “El cambio climático ha sido descrito como la principal amenaza para el cultivo y crecimiento de la trufa”⁴⁹. En la medida en que mejoramos las respuestas al Cambio Climático con miradas más integrales, que preparen a las sociedades que padecen sus consecuencias⁵⁰, incluyendo a la Seguridad Alimentaria, avanzaremos hacia un panorama más alentador.

4 Diálogo virtuoso entre seguridad alimentaria y cambio climático: Nuevas propuestas

Las incertidumbres y los riesgos que devienen del Cambio Climático con la afectación a la Seguridad Alimentaria como un gran objetivo global, como venimos analizando, nos llevan a enfocarnos en cómo podría entablarse un diálogo virtuoso desde una perspectiva integradora, tanto para la comunidad internacional como para los Estados.

Disponível em: <https://www.latercera.com/paula-cocina/noticia/asi-se-produce-la-preciosa-trufa-en-el-sur-de-chile/AHBTDLL-IAVHGRNRFZLMT4EHSGM/#> Acceso em:30/03/2025.

⁴⁶ BÜNTGEN, Ulf, TEGEL, Willy, EGLI, Simon, STOBBE, Ulrich, SPROLL, Ludger and STENSETH, Nils. Truffles and climate change. *Frontiers in Ecology and the Environment*, 9(3), 150–151, 2011, p. 150 y 151. <https://doi.org/10.1890/11.WB.004>

⁴⁷ La traducción nos pertenece. THOMAS, Paul and BÜNTGEN, Ulf. A Risk Assessment of Europe's Black Truffle Sector under Predicted Climate Change, *The Science of the total environment* 655, 2019: 27–34. <https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2018.11.252>

⁴⁸ ČEJKA, Tomáš, ISAAC, Elizabeth, OLIACH, Daniel, MARTÍNEZ-PEÑA, Fernando, EGLI, Simon, THOMAS, Paul, TRNKA, Miroslav, & BÜNTGEN, Ulf. Risk and reward of the global truffle sector under predicted climate change. *Environmental Research Letters*, 17(2), 24001, 2022, p. 9 y 10. <https://doi.org/10.1088/1748-9326/ac47c4>

⁴⁹ La traducción nos pertenece. ČEJKA, Tomáš, ISAAC, Elizabeth, OLIACH, Daniel, MARTÍNEZ-PEÑA, Fernando, EGLI, Simon, THOMAS, Paul, TRNKA, Miroslav, & BÜNTGEN, Ulf. Risk and reward of the global truffle sector under predicted climate change. *Environmental Research Letters*, 17(2), 24001, 2022, p. 1. <https://doi.org/10.1088/1748-9326/ac47c4>

⁵⁰ Debemos mencionar el trabajo de Büntgen, Latorre, Egli y Martínez-Peña que comentan el micoturismo dentro del programa micológico español de Castilla y León establecido hace más de 15 años; explicando que el micoturismo ha ganado rápidamente atención, como lo demuestra su popularidad dentro y fuera de España. Los autores explican sus beneficios socio económicos, indicando que el paisaje rural de Castilla y León recibe 251.000 turistas relacionados con las setas al año, generando unos ingresos medios de 32 millones de euros. En el trabajo, los autores enfatizan la relevancia de los impactos del Cambio Climático directos e indirectos en los sistemas ecológicos y sociales, así como en los mercados económicos. BÜNTGEN, Ulf, LATORRE, Joaquín, EGLI, Simon, & MARTÍNEZ-PEÑA, Fernando. Socio-economic, scientific, and political benefits of mycotourism. *Ecosphere Washington, D.C.*, 8(7), 2017, p. 2 y 3. <https://doi.org/10.1002/ecs2.1870>

En esta búsqueda de respuestas, no es posible desconocer otros múltiples factores que están involucrados, como aquellos que tienen que ver con el derecho a la salud, con la protección de los consumidores, con el comercio internacional, con los conocimientos tradicionales, entre otras variables.

Desde la visión de los consumidores, Isler Soto señala que “...(el) contexto obliga a que la preocupación por un consumo sustentable haya dejado de ser un objetivo que secunda el crecimiento económico para pasar a ocupar uno de los principales resultados que persigue o debe buscar perseguir la economía —y el derecho— actualmente”⁵¹. Para los ciudadanos el tema adquiere relevancia en el ámbito de Unión Europea, donde la condición de consumidores es destacada, al mismo tiempo que ostentan un verdadero Derecho a la Seguridad Alimentaria, como parte integrante del Derecho a una Alimentación Adecuada, del que nos ocupamos más arriba^{52,53}.

Siguiendo a Negri⁵⁴, que explica que el comercio mundial de alimentos ha aumentado drásticamente el riesgo de que los alimentos contaminados puede plantear graves riesgos para la salud y propagar enfermedades transmitidas por los alimentos en todo el mundo, de allí que las cuestiones de inocuidad de los alimentos y la mejora de la seguridad sanitaria obligan a priorizar los intereses de salud pública sobre la libertad de comercio, en base a una perspectiva de Derechos Humanos y de protección del consumidor.

En el pasado⁵⁵, nos ocupamos de abordar la intersección del Cambio Climático siguiendo las cuatro dimensiones clásicas de la Seguridad Alimentaria descritas en el punto II. 3, es decir, Disponibilidad de alimentos; Acceso a los alimentos; Utilización de los alimentos y Estabilidad en el tiempo; en esta oportunidad vamos a plantear nuevas categorías de interrelación con el fin de renovar el diálogo virtuoso que proponemos.

Desde nuestra perspectiva, este diálogo virtuoso entre Cambio Climático y Seguridad Alimentaria se puede examinar y consolidar bajo estas categorías:

- a) Producción y distribución de alimentos conforme a las realidades de cada Estado;
- b) Reconocimiento del Derecho a la Seguridad Alimentaria cuyo contenido debe incluir la Protección al Cambio Climático;
- c) Procedimientos de Participación que asegure que la toma de decisiones en materia alimentaria incorpore las visiones locales, tradiciones, etc.;
- d) Enfoque basado en las capacidad nacionales, regionales y globales en la Seguridad Alimentaria.

Siguiendo esta categorización, vamos a esbozar algunas estrategias, acciones y medidas que permitan a los Estados cumplimentar sus compromisos frente al Acuerdo de París y cuidar la Seguridad Alimentaria al mismo tiempo.

- a) Sobre Producción y distribución de alimentos conforme a las realidades de cada Estado, se propone que los Estados se concentren en las siguientes medidas:

⁵¹ ISLER SOTO, Erika. El consumo sustentable: un principio implícito en el sistema chileno de consumo. *Derecho PUCP*, (92), 139-168, 2024, p. 141. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202401.004>

⁵² Seguimos a MENÉNDEZ REXACH, Ángel. El Derecho a la Seguridad Alimentaria como derecho a la información: el sistema de alerta y sus implicancias procedimentales. En Menéndez Rexach, Angel (dir.) *Estudios jurídicos sobre seguridad alimentaria*, Madrid, Marcial Pons, 2015, pp. 87-142, p. 90.

⁵³ En igual sentido, sobre el Derecho a la Seguridad Alimentaria en el Derecho Europeo y en el Derecho español, recomendamos ver a RODRÍGUEZ-CHAVES MIMBRERO, Blanca, PÉREZ, Máximo Juan. La seguridad alimentaria en el ordenamiento jurídico europeo e interno español. Evolución, regulación y perspectivas ante la PAC 2014-2020. En Menéndez Rexach, Angel (dir.) *Estudios jurídicos sobre seguridad alimentaria*, Madrid, Marcial Pons, 2015, pp. 47-85, p. 53 y ss.

⁵⁴ NEGRI, Stefania. Food safety and global health: an International Law Perspective, *Global Health Governance*, Vol. III, n. 1, 2009, pp. 1-29, p. 6.

⁵⁵ LUCAS GARIN, Andrea; CUBILLOS TORRES, María Constanza. Avances en Seguridad Alimentaria a la luz del Acuerdo de París en Cambio Climático, *Revista de Derecho Público*, 2018 Número Especial, 2018, pp. 399-415, p. 412 y ss.

- Desarrollar la agricultura sostenible y aumentar la productividad generando cadenas de valores internas en la materia
- Explorar el enfoque de la Agricultura Climáticamente Inteligente (CSA en sus siglas en inglés)⁵⁶
- Concebir incentivos para los productores que concreten los puntos precedentes, en forma de subsidios o exenciones impositivas.
- Propiciar la inclusión de tecnologías y energías limpias en los procesos productivos de los alimentos
- Motivar inversiones de los Estados y privados en más I+D (investigación y desarrollo) aplicada a los alimentos⁵⁷.

b) Sobre el Reconocimiento del Derecho a la Seguridad Alimentaria, las estrategias pueden ser las siguientes:

- La posibilidad de este reconocimiento de modo directo en textos constitucionales y/o legales, que permitan extender este Derecho a la Seguridad Alimentaria a toda la población, que se conciba como un Derecho inclusivo con aspectos sustantivos y procedimentales a desarrollar.
- El Derecho puede tener una concepción indirecta, que se desprende de la Dignidad humana, el Derecho a la Salud, Derecho a la Vida, Derecho al Desarrollo, entre otros.
- Una de las facetas de este Derecho a la Seguridad Alimentaria debiera relacionarse con la Protección al Cambio Climático, desde una perspectiva de Derechos Humanos, siendo una parte del contenido mínimo del Derecho a la Seguridad Alimentaria.

c) Sobre los Procedimientos de Participación que asegure que la toma de decisiones en materia alimentaria que incorpore las visiones locales, tradiciones, etc., las propuestas se enfocan en:

- Fomentar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, asegurando la función de la participación en materia climática y alimentaria, a fin de que los ciudadanos sean oídos y puedan incidir, antes de que el Estado tome una decisión en estos asuntos⁵⁸.
- Incentivar y facilitar la participación de las comunidades locales y grupos que han estado relacionados con los cultivos tradicionales desde tiempos inmemorables, de modo de asegurar el respeto, la mantención de estos conocimientos tradicionales y el manejo sustentable de las propias tradiciones

d) Sobre el enfoque basado en las capacidad nacionales, regionales y globales en la Seguridad Alimentaria, pensamos que es posible:

- Implementar políticas de producción de alimentos que se coordinen con las políticas comerciales, de acuerdo a las disciplinas que gobiernan el comercio internacional, en especial las de la propia Organización Mundial del Comercio (OMC)

⁵⁶ FAO ha destacado los beneficios de la Agricultura Climáticamente Inteligente (CSA) en cuanto persigue el triple objetivo de aumentar de forma sostenible la productividad y los ingresos agrícolas, adaptarse y crear resiliencia ante el Cambio Climático y reducir y/o absorber gases de efecto invernadero en la medida de lo posible. FAO, 2024. Disponible en: <https://www.fao.org/about/about-fao/es/> Acceso en: 30/03/2025.

⁵⁷ LUCAS GARIN, Andrea; CUBILLOS TORRES, María Constanza. Avances en Seguridad Alimentaria a la luz del Acuerdo de París en Cambio Climático, *Revista de Derecho Público*, 2018 Número Especial, 2018, pp. 399-415, p. 412.

⁵⁸ Sobre las dificultades de esta variable, coincidimos con Costa Cordella "El amplio reconocimiento que tiene la participación ciudadana como un derecho que cumple a su vez con una serie de funciones, parece haber sido insuficiente para moldear un escenario en que los tomadores de decisiones se vean compelidos a considerar a quienes participan en los procesos de participación". COSTA CORDELLA, Ezio. Participación ciudadana ambiental en latinoamérica: una estructura en construcción. En Mario Peña Chacón (Ed.), *Derecho Ambiental en el Siglo XXI*, Editorial ISOLMA, San José - Costa Rica, 2019, pp. 347-373, p. 317.

- Conectar con la institucionalidad, normativa y planes vigentes para enfrentar los riesgos derivados de desastres naturales a fin de incluir la temática de los alimentos como una prioridad
- Profundizar la interconexión de los planes de adaptación nacionales al Cambio Climático con la producción agropecuaria, a fin de reorientar y diversificar la producción de cada Estado según las ventajas que cada uno posea, asegurando un uso sustentable del suelo y una disminución de las emisiones de GEI⁵⁹.
- El manejo multinivel del acceso a los alimentos, de la producción y su comercialización, puede generar avances concretos en la región latinoamericana que atienda a las capacidades nacionales, pero también locales y, en especial, regionales, al amparo de los bloques regionales ya existentes (como Mercosur, Comunidad Andina, etc.).

Esperamos que las propuestas presentadas sean un punto de partida para nuevas interconexiones entre la Seguridad Alimentaria y el Cambio Climático⁶⁰, que permitan al mismo tiempo luchar contra la pobreza, el hambre y el Cambio Climático ante los muchos desafíos que enfrentan.

5 Conclusiones

La Seguridad Alimentaria y el Cambio Climático son percibidos como retos globales, su inclusión como Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) confirman esto. Es por ello que en el ámbito del Derecho Internacional han emergido tanto un régimen internacional como distintos instrumentos, medidas, acciones, conceptos, etc., todas ellas herramientas de respuesta global a ambas problemáticas globales.

En este estudio procuramos ocuparnos de la Seguridad Alimentaria y el Cambio Climático a partir de una mirada jurídica, que tuviera en cuenta el modo en que las temáticas han ido avanzando en la preocupación de la comunidad internacional, las interconexiones que han alcanzado y los desafíos futuros que permitan un diálogo que consideramos será virtuoso, atento los multifactores que se ciernen sobre ambos temas.

En este marco nos propusimos realizar aportes concretos de este diálogo bajo cuatro nuevas categorías que pueden derivarse de la interrelación entre Cambio Climático y Seguridad Alimentaria, de modo de esbozar algunas estrategias, acciones y medidas que permitan a los Estados cumplimentar sus compromisos frente al Acuerdo de París y cuidar la Seguridad Alimentaria al mismo tiempo, como parte de un proceso que ya se viene realizando y del que dimos cuenta en este estudio.

La implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una invitación concreta a redoblar los esfuerzos en estos ámbitos. Una perspectiva integradora permitirá avanzar para superar el hambre y el Cambio Climático en un horizonte futuro.

⁵⁹ LUCAS GARIN, Andrea; CUBILLOS TORRES, María Constanza. Avances en Seguridad Alimentaria a la luz del Acuerdo de París en Cambio Climático, *Revista de Derecho Público*, 2018 Número Especial, 2018, pp. 399-415, p. 413.

⁶⁰ En igual sentido se ha explicado “Las relaciones multifacéticas y multidimensionales entre CC y SA exigen la adopción de acuerdos de gobernanza reflexiva y políticas integradas que maximicen los beneficios colaterales y al mismo tiempo aborden las compensaciones entre las políticas climáticas y de SA (por ejemplo, agricultura). Esto es de suma importancia para garantizar que las estrategias de mitigación y/o adaptación al cambio climático no pongan en peligro los esfuerzos para acabar con el hambre y erradicar todas las formas de malnutrición en el marco de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. La traducción nos pertenece. EL BILALI, Hamid, BASSOLE, Imaël Henri Nestor, DAMBO, Lawali, BERJAN, Sinisa. Climate change and food security. *Agriculture and Forestry*, 66 (3): 197-210, 2020, p. 204. DOI: 10.17707/AgricultForest.66.3.16

Referencias

- BÜNTGEN, Ulf, ČEJKA, Tomáš, TRNKA, Mirek; THOMAS Paul W. Rethinking a sustainable truffle sector under global crises. *ERDKUNDE*, [S. l.], v. 75, n. 4, p. 311–314, 2021. DOI: 10.3112/erdkunde.2021.04.06.
- BÜNTGEN, Ulf, LATORRE, Joaquín, EGLI, Simon, & MARTÍNEZ-PEÑA, Fernando. Socio-economic, scientific, and political benefits of mycotourism. *Ecosphere Washington, D.C.*, 8(7), 2017. <https://doi.org/10.1002/ecs2.1870>
- BÜNTGEN, Ulf, TEGEL, Willy, EGLI, Simon, STOBBE, Ulrich, SPROLL, Ludger and STENSETH, Nils. Truffles and climate change. *Frontiers in Ecology and the Environment*, 9(3), 150–151, 2011. <https://doi.org/10.1890/11.WB.004>
- ČEJKA, Tomáš, ISAAC, Elizabeth, OLIACH, Daniel, MARTÍNEZ-PEÑA, Fernando, EGLI, Simon, THOMAS, Paul, TRNKA, Miroslav, & BÜNTGEN, Ulf. Risk and reward of the global truffle sector under predicted climate change. *Environmental Research Letters*, 17(2), 24001, 2022. <https://doi.org/10.1088/1748-9326/ac47c4>
- CODEX ALIMENTARIUS. *Normas Internacionales de los Alimentos*, 2025. Disponible em: <https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/es/> Acceso em:30/03/2025.
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación General 12 “El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)”*; Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, en 20º período de sesiones Ginebra, Suiza, 26 de abril a 14 de mayo de 1999, 11p.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- COSTA CORDELLA, Ezio. Participación ciudadana ambiental en latinoamérica: una estructura en construcción. En Mario Peña Chacón (Ed.), *Derecho Ambiental en el Siglo XXI*, Editorial ISOLMA, San José - Costa Rica, 2019, pp. 347-373.
- CUVI-RODRIGUEZ, Manuela. El derecho a la alimentación: Aportes para la nueva Constitución de Chile. *Rev. Chil. Nutr.*, Santiago, 49, supl. 1, p. 11-16, June 2022 <http://dx.doi.org/10.4067/s0717-75182022000400011>.
- DRNAS DE CLÉMENT, Zlata. Evolución del tratamiento de la seguridad alimentaria por la sociedad internacional. fortalezas y debilidades del Comité de seguridad Alimentaria. En Zlata Drnas de Clément (Director) *Cuaderno de Derecho Ambiental Número IV Seguridad Alimentaria*. Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2012, pp. 13-36.
- EL BILALI, Hamid, BASSOLE, Imaël Henri Nestor, DAMBO, Lawali, BERJAN, Sinisa. Climate change and food security. *Agriculture and Forestry*, 66 (3): 197-210, 2020. DOI: 10.17707/AgricultForest.66.3.16
- FAO. Cumbre Mundial sobre la Alimentación. *Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación*, Roma, 1996. Disponible em: <https://www.fao.org/4/x2051s/x2051s00.htm> Acceso em: 31/03/2025.
- FAO, 2024. Disponible em: <https://www.fao.org/about/about-fao/es/> Acceso em:30/03/2025.
- GIUNTA, Isabella, DÁVALOS, Javier. Crecimiento económico inclusivo y sostenible en la Agenda 2030: un análisis crítico desde la perspectiva de la soberanía alimentaria y los derechos de la naturaleza. *Iberoamerican Journal of Development Studies*, 9(1): 146-176, 2020. DOI: 10.26754/ojs_ried/ijds.438
- GORTAIRE, Roberto. Preguntas claves para entender la soberanía alimentaria hoy en el Ecuador. En Daza, E., Artacker, T., & Lizano, R. Una mirada desde la sociedad civil *Cambio climático, biodiversidad y sistemas agroalimentarios : avances y retos a 10 años de la .ley orgánica del régimen de la soberanía alimentaria en Ecuador*

(Primera edición.). Quito: Editorial Abya-Yala, 2020, pp. 105-121. ISBN: 978-9978-10-466-8. <http://doi.org/10.7476/9789978105689>

HALL, Ian R., BROWN, Gordon T. and ZAMBONELLI, Alessandra. *Trufas: historia, ciencia, cultivo y recolección: con las últimas investigaciones y experiencias*. Madrid, Ediciones Tutor, 2009. <https://doi.org/10.13140/2.1.3586.6243>

HODDINOTT, John, ROSEGRANT, Mark and Torero, Maximo. Hunger and malnutrition. En Lomborg, B. (ed.) *Global Problems, Smart Solution Cambridge*, Cambridge University Press, 2013, pp. 332-367.

IPCC, 2019. Resumen para responsables de políticas. En: Shukla, Priyadarshi R. S et al. (eds.) *El cambio climático y la tierra: Informe especial del IPCC sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres*. Disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/4/2020/06/SRCCL_SPM_es.pdf Acceso en: 30/03/2025.

IPCC, 2023. Summary for Policymakers. In: *Climate Change 2023: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* [Core Writing Team, H. Lee and J. Romero (eds.)]. IPCC, Geneva, Switzerland, 2023, pp. 1-34, Doi: 10.59327/IPCC/AR6-9789291691647.001

ISLER SOTO, Erika. El consumo sustentable: un principio implícito en el sistema chileno de consumo. *Derecho PUCP*, (92), 139-168, 2024. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202401.004>

LASSO, Renata. La soberanía alimentaria en Ecuador a 10 años de la LORSA. En Daza, E., Artacker, T., & Lizano, R. *Cambio climático, biodiversidad y sistemas agroalimentarios : avances y retos a 10 años de la .ley orgánica del régimen de la soberanía alimentaria en Ecuador* (Primera edición). Quito: Editorial Abya-Yala, 2020, pp. 87-104. ISBN: 978-9978-10-466-8. <http://doi.org/10.7476/9789978105689>

LA TERCERA. *Así se produce la preciada trufa en el sur de Chile* (13 de julio 2023). Disponible en: <https://www.latercera.com/paula-cocina/noticia/asi-se-produce-la-preciosa-trufa-en-el-sur-de-chile/AHBTDLIA-VHGRNRFZLMT4EHSKM/#> Acceso en:30/03/2025.

LA VÍA CAMPESINA. *¿Qué es la Vía Campesina?*, 2025. Disponible en: <https://viacampesina.org/es/> Acceso en:30/03/2025.

LÓPEZ-GIRALDO, Luis A.; FRANCO-GIRALDO, Álvaro. Revisión de enfoques de políticas alimentarias: entre la seguridad y la soberanía alimentaria (2000-2013). *Cadernos de Saúde Pública*, 31(7), 1355–1369, 2015. <https://doi.org/10.1590/0102-311X00124814>

LUCAS GARIN, Andrea. *Cambio Climático en Chile. El escenario nacional frente al Acuerdo de París*. Santiago de Chile: Editorial Universidad Finis Terrae, 2019.

LUCAS GARIN, Andrea; CUBILLOS TORRES, María Constanza. Avances en Seguridad Alimentaria a la luz del Acuerdo de París en Cambio Climático, *Revista de Derecho Público*, 2018 Número Especial, 2018, pp. 399-415.

MEDINA REY, José María, ORTEGA CARPIO, María Luz, & MARTÍNEZ COUSINOU, Gloria. ¿Seguridad alimentaria, soberanía alimentaria o derecho a la alimentación? Estado de la cuestión. *Cuadernos De Desarrollo Rural*, 18, 2021. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cdr18.sasa>

MENÉNDEZ REXACH, Ángel. El Derecho a la Seguridad Alimentaria como derecho a la información: el sistema de alerta y sus implicancias procedimentales. En Menéndez Rexach, Angel (dir.) *Estudios jurídicos sobre seguridad alimentaria*, Madrid, Marcial Pons, 2015, pp. 87-142.

MUMUNI, Sulemana & ALEER, Machol Joseph. Zero Hunger by 2030 – Are we on track? Climate variability and change impacts on food security in Africa, *Cogent Food & Agriculture*, 9:1, 2171830, 2023. DOI: 10.1080/23311932.2023.2171830

NACIONES UNIDAS. *Conferencia Mundial de la Alimentación: Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición*, 16 de noviembre de 1974, Asamblea General en su resolución 3348 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974. Disponible em: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/EradicationOfHungerAndMalnutrition.aspx> Acceso em: 30/03/2025.

NEGRI, Stefania. Food safety and global health: an International Law Perspective, *Global Health Governance*, Vol. III, n. 1, 2009, pp. 1-29.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 Entrada en vigor: 3 de enero de 1976.

REPÚBLICA DEL ECUADOR. *Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (LORSA)*. Publicación: Registro Oficial Suplemento 583, Fecha: 05-may-2009 (vigente con última reforma data del 27-dic-2010).

RIVAS LÓPEZ, Marc, y CUSSÓ SEGURA, Xavier. La soberanía alimentaria como indicador de la transformación integral de los sistemas agroalimentarios. *Historia Agraria*, 2023. <https://doi.org/10.26882/histagar.090e08r>

RODRÍGUEZ-CHAVES MIMBRERO, Blanca, PÉREZ, Máximo Juan. La seguridad alimentaria en el ordenamiento jurídico europeo e interno español. Evolución, regulación y perspectivas ante la PAC 2014-2020. En Menéndez Rexach, Angel (dir.) *Estudios jurídicos sobre seguridad alimentaria*, Madrid, Marcial Pons, 2015, pp. 47-85.

SARTORI, Marta Susana. Seguridad Alimentaria y Medio Ambiente. En Zlatas de Clément (Director) *Cuaderno de Derecho Ambiental Número IV Seguridad Alimentaria*. Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 2012, pp. 37-56.

SIMON, George-André. *Food Security: Definition, Four dimensions, History*, Rome, 2012. Disponible em: <http://www.fao.org/fileadmin/templates/ERP/uni/F4D.pdf> Acceso em: 30/03/2025.

LINS, Bruno Teixeira; BATISTA, João Vitor da Silva; ESPINOZA, Fran. Crise da segurança alimentar no Brasil: uma análise das políticas públicas de combate à fome (2004-2022). *Revista Brasileira de Políticas Públicas, Brasília*, v. 13, n. 3. p. 429-450, 2023.

THOMAS, Paul and BÜNTGEN, Ulf. A Risk Assessment of Europe's Black Truffle Sector under Predicted Climate Change, *The Science of the total environment* 655, 2019: 27–34. <https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2018.11.252>

VIÑUALES, Jorge E. The Paris Climate Agreement: An Initial Examination (December 16, 2015). *C-EENRG Working Papers No. 6*, Disponible em: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2704670 Acceso em: 30/03/2025.

Para publicar na revista Brasileira de Políticas Públicas, acesse o endereço eletrônico www.rbpp.uniceub.br
Observe as normas de publicação, para facilitar e agilizar o trabalho de edição.